



JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 12
VALLADOLID

SENTENCIA: 00171/2017

NICOLAS SALNERON N° 5
Teléfono: 983-219289, Fax: 983-213899
Equipo/usuario: ROA
Modelo: 0030K0

ES COPIA

N.I.G.: 47186 42 1 2016 0012699
JVB JUICIO VERBAL 0000792 /2016

Procedimiento origen: /
Sobre OTROS VERBAL

DEMANDANTE D/Ra. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/Ra. LURI 6, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD DE INVERSION INMOBILIARIA, GESFONTESTA

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. ,

SENTENCIA N°171/2017

En Valladolid, a 20 de junio de 2017.

Vistos Por D [REDACTED], magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 12 de los de Valladolid, los presentes autos de Juicio Verbal n° 792/16, seguidos a instancias de D [REDACTED], defendido por la letrada Sra. [REDACTED] frente a la mercantil Luri 6 S.A y la mercantil Testa Residencial Socimi S.A, ambas con la representación del procurador [REDACTED] y la defensa técnica del letrado [REDACTED], ha dictado la presente en base a los siguientes



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

Por D. [REDACTED] se ha formulado demanda de Juicio Verbal en ejercicio de acción de reclamación de cantidad frente a la mercantil Luri 6 S.A y la mercantil Testa Residencial Socimi S.A, en mérito a las alegaciones de hecho y jurídicas que constan en el escrito de demanda unido a autos, y que se dan por reproducidas en aras de la brevedad.

SEGUNDO

Declarada en situación procesal de rebeldía la mercantil Luri 6 S.A, se convocó a las partes al acto de Juicio, que tuvo lugar el día 19 de junio de 2017, pasando los autos a la mesa de Su Señoría para dictar sentencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO

El objeto de la reclamación que ha dado lugar a la presente demanda, es la restitución en favor del actor, arrendatario que fue de una vivienda conforme al contrato de fecha 24 de junio de 2009 suscrito junto a la mercantil S. Banif Inmobiliario S.A, de la fianza constituida en su día, por importe de 1032,12 euros.



Dicha cantidad fue consignada por la mercantil Luri 6 S.A, mediante ingreso en la cuenta del juzgado, de fecha 8 de junio de 2017.

Pese a ello, la defensa de la codemandada, la mercantil Testa Residencial Socimi S.A interesa una sentencia desestimatoria, con imposición de costas a la actora.

Dicha mercantil asumió la posición en el tráfico de la mercantil Gesfontesta, que intervino como administradora de la cartera de inmuebles entonces de titularidad de la mercantil S. Banif, que era la que formalmente intervenía en el contrato en posición de arrendadora, y que actualmente se identifica como Luri 6 s.A.

De la documentación aportada, se desprende que Gesfontesta se identificaba como administradora de la propietaria del inmueble, gestionando de manera directa las incidencias a lo largo de toda la vida del contrato, lo que, dada su condición de empresa y la sucesión operada en la posición que ocupaban tanto la arrendadora como la administradora, ha conllevado a que el consumidor, que no tiene por qué conocer las interioridades de la operativa comercial y empresarial de los grupos inmobiliarios que intervenían en el contrato, haya llamado a juicio a quienes aparecían formalmente y mediante actos propios como vinculados con él como tal parte arrendadora, ya directamente o en condición de administradora general de los derechos de la propietaria pero con autonomía decisoria en el contrato.

De todo ello se sigue la estimación de la demanda en cuanto a la condena de la mercantil Luri 6 S.A, en su condición de propietaria arrendadora del inmueble litigiosos, desestimándose la pretensión frente a la administradora, pero sin imposición de costas en cuanto a

la llamada al proceso a la mercantil Gesfontesta (actualmente Testa Residencial Socimi), al considerarse que no concurre mala fe o temeridad en la ampliación de la demanda y aparecía justificada su intervención procesal en virtud de la confusión de identidades en la posición en el contrato de las empresas que gestionan la cartera de inmuebles entre los que se encontraba la del actor [REDACTED].

SEGUNDO

Frente a la presente sentencia no cabe interponer recurso, dada la naturaleza de la acción ejercitada y su cuantía.

Vistos los preceptos legales expresados, y demás de legal y pertinente aplicación,

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR COMO ESTIMO LA DEMANDA formulada por D [REDACTED] frente a la mercantil Luri 6 S.A, condenando a la demandada al pago de la cantidad de 1032,12 euros más los intereses de mora desde la fecha de la interpelación judicial hasta la fecha de consignación judicial, DESESTIMANDO LA DEMANDA formulada frente a la mercantil Testa Residencial Socimi S.A, sin imposición de costas respecto a la pretensión ejercitada frente a esta demandada, e imponiendo las



costas ocasionadas a la parte demandante a la mercantil
Luri 6 S.A, dentro de los límites y conforme a los
requisitos que establecen los artº 32.5 y 394.3 Lec.

Frente a la presente resolución, no cabe interponer
recurso.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta
instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

M/